



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**VISTOS:**

El Licenciado Luigi Colucci, actuando en nombre y representación de **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO**, presentó Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 642 de 8 de octubre de 2019, dictado por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

**I. LA PRETENSIÓN Y SU FUNDAMENTO.**

La Accionante pretende la declaratoria de nulidad, por ilegal, del Decreto de Personal N°642 de 8 de octubre de 2019, proferido por el Ministerio de Seguridad Pública, a través del cual se resolvió lo siguiente:

**“DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto el nombramiento del servidor público **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO**, con Cédula de Identidad Personal N° 6-707-2110, en el cargo de SUPERVISOR DE MIGRACIÓN III, Código N° 8032130, Posición N° 1569, Salario Mensual de B/. 2,000.00 con cargo a la Partida N°

G.001820401.001.001., contenido en el Decreto No. 286 del 04 de abril de 2013 y Decreto de personal No. 157 del 17 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer al servidor público sus prestaciones económicas que por ley le corresponden.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se advierte al interesado que contra el presente Decreto sólo procede el Recurso de Reconsideración, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.”

Como consecuencia de la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo antes citado, la Recurrente solicita que la Sala declare su reintegro al cargo que ocupaba, junto con el pago de las prestaciones laborales y salariales dejadas de percibir, así como las bonificaciones y emolumentos que correspondan.

Entre los hechos y omisiones fundamentales de la Acción, el apoderado judicial de **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO** señala que su mandante fue nombrada en la posición de Inspector de Migración I a través del Decreto de Personal N°286 de 4 de abril de 2013, ocupando desde esa fecha diversos cargos dentro de la estructura funcional de la institución.

Posterior a ello, mediante Resolución N°390-Administrativa de 19 de octubre de 2015, suscrita por el Director del Servicio Nacional de Migración, en conjunto con el Sub Director y el Presidente del Consejo de Ética y Disciplina, le confirieron a su representada el cargo de servidora pública de Carrera Migratoria en la posición de Supervisor de Migración I, por el cumplimiento de los requisitos de ingreso.

Seguidamente, indica que a través de la Resolución N°667-A de 18 de abril de 2016, el Sub Director del Servicio Nacional de Migración, junto con la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, corrigieron el título del puesto de carrera migratoria de **ANGIE CECIBEL FLORES PINTO**, confiriéndole la posición de Supervisor de Migración III.

Sin embargo, continúa señalando que, de manera oficiosa, mediante la Resolución N° 390 de 26 de agosto de 2019, la actual Dirección General del Servicio Nacional de Migración dejó sin efecto su incorporación al Régimen de